



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** MODIF. IMPUESTO SELLOS RÍO NEGRO

---

**CIRCULAR DR NRO. 04/20**

SEÑORES ENCARGADOS/AS DE  
REGISTROS SECCIONALES AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente suscripto entre esta Dirección Nacional y la Provincia de Río Negro.

En tal sentido, se informa que la **Ley N° 5403** (Ley Base) dispone modificaciones a la Ley de Sellos N° 2407 (Base) para el ejercicio 2020, y en el art. 3° determina: "Modificase el artículo 50 de la ley I n° 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 50. -En la compraventa o cesión de derechos sobre vehículos automotores, el impuesto se liquida sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Agencia de Recaudación mediante resolución fundada, el que sea mayor, **excepto la adquisición de vehículos 0 km, en cuyo caso, el importe a considerar será el de la factura de compra....."**

Asimismo, para los actos comprendidos en el art. 13 de la Ley I 5402 (Impositiva 2020) - se mantiene la alícuota de Sellos del siete coma cinco por mil (**7,5%o**), que mencionaba la Ley 5335 en su art. 14.

Por último, según lo determina la Ley I 5402 en el art.61, se modifican los montos para las pick up (grupo B1) para las exenciones comprendidas en Ley I 2407 art. 55 punto 42 y 43; a saber:

Artículo 61.- "Fijase en pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley 1 n° 2686 y el artículo 55 punto 42 inciso j) y punto 43 inciso g) de la ley 1 n° 2407".